**NOTA DNCP/ DNC / N° 16928 / 2017**

Asunción, 13 de julio de 2017

**Sra.**
**Sonia Rosa Centurión Cáceres**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Gobierno Departamental de Amambay**
**PRESENTE:**

**REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER" - EXP N° 320304 (10/07/17) ID N° 322921**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Lista de Precios Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).** Se constata inconsistencias entre la Presentación indicada en la Carta de Invitación y la lista de precios del SICP. V4erifivar Item 8. Indicamos unificar ya que esto influye en la cotización. Recordamos que la mala confección de la lista de precios es motivo de cancelación del llamado.

2. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Considerando que el presente llamado es por contrato abierto por no poder la convocante determinar las cantidades necesarias según su justificación, recomendamos excluir la columna de cantidad.

3. Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre de la Carta de Invitación donde indican a plazos (*dentro de los 10 (diez) días de la Presentación de la solicitud de pago*), mientras que en SICP establecen Mensual. Sugerimos indican en el SICP "**A Plazos**".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Alma Benítez**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Rubín Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AB**